



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1259-2016.

Bogotá, D.C. 20 de Junio de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT: 800.113.506-2.

Resolución No. 13244 del 11 de septiembre de 2014,

Fecha Ejecutoria	14 de octubre de 2014
Fecha Límite de Pago	21 de octubre de 2014
Valor de la Multa	\$ 163.358.000.00

Resolución No. 3023 del 26 de febrero de 2014,

Fecha Ejecutoria	27 de marzo de 2014
Fecha Límite de Pago	03 de marzo de 2014
Valor de la Multa	\$ 2.678.000.00

Resolución No. 3389 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	04 de julio de 2012
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

Resolución No. 3236 del 05 de marzo de 2014,

Fecha Ejecutoria	08 de abril de 2014
Fecha Límite de Pago	15 de julio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.678.000.00

Resolución No. 1213 del 24 de febrero de 2012,

Fecha Ejecutoria	20 de marzo de 2012
Fecha Límite de Pago	27 de marzo de 2012
Valor de la Multa	\$ 5.465.900.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT: 800.113.506-2.

5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT: 800.113.506-2, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 13244 del 11 de septiembre de 2014,

Fecha Ejecutoria	14 de octubre de 2014
Fecha Límite de Pago	21 de octubre de 2014
Valor de la Multa	\$ 163.358.000.00

Resolución No. 3023 del 26 de febrero de 2014,

Fecha Ejecutoria	27 de marzo de 2014
Fecha Límite de Pago	03 de marzo de 2014
Valor de la Multa	\$ 2.678.000.00

Resolución No. 3389 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	04 de julio de 2012
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

Resolución No. 3236 del 05 de marzo de 2014,

Fecha Ejecutoria	08 de abril de 2014
Fecha Límite de Pago	15 de julio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.678.000.00

Resolución No. 1213 del 24 de febrero de 2012,

Fecha Ejecutoria	20 de marzo de 2012
Fecha Límite de Pago	27 de marzo de 2012
Valor de la Multa	\$ 5.465.900.00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

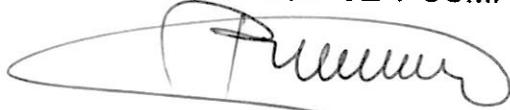
ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT: 800.113.506-2., con domicilio en la CL 56 No 45 - 30 - BARRANQUILLA / ATLANTICO, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT: 800.113.506-2.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Angie Tatiana Gonzalez Caicedo - Contratista

